



Núm.

Fecha

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

### **ASISTENTES:**

D. RICARDO LAGUNA BELIO, Alcalde Presidente  
D<sup>a</sup> BERTA LUISA GIL CASAJUS, Primer Teniente de Alcalde  
D. TEODORO AGUIRRE MONLLOR, Segundo Teniente de Alcalde  
D<sup>a</sup> LOURDES ARRUEBO DE LOPE  
D. JAIME VICENTE FRANCO  
D. JULIO ARMESTO ARRANZ

AUSENTE: D<sup>a</sup> ELENA GUILLÉN BELIO, justifica su ausencia

SECRETARIA: D<sup>a</sup> NOEMÍ MILLÁN HERNÁNDEZ

Siendo las 12,30 horas del día señalado se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los miembros del Pleno municipal señalados, a fin de celebrar sesión extraordinaria del mismo.

### **PRIMERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de Noviembre de 2014, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Visto el informe emitido por Secretaría e Intervención en relación con este asunto, en relación con la aplicación de la bonificación regulada en el artículo 95.6 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a los vehículos históricos con una antigüedad mínima de veinticinco años.

El Pleno del Ayuntamiento de Panticosa de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con todos los votos a favor y una abstención por parte de la Concejala Lourdes Arruebo,



Núm.

Fecha

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, con el siguiente contenido:

**-Establecer una bonificación del 50 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.**

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la Sesión siendo las trece horas del día de la fecha.

